



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandando:	INVERSIONES POLONIO S.A.S
Radicado:	05001 31 03 001 2024 00036-00
Asunto:	ORDENA OFICIAR

Que de conformidad con la petición elevada por la parte acota en cuaderno aparte junto con escrito de demanda, procede el despacho a ordenar oficiar a Transunion, no sin antes advertir a la parte actora que en virtud de lo establecido en el C.G.P, y entendiendo que su escrito no cumple con los preceptos de la solicitud de medidas cautelares por cuanto no discrimina el bien que pretende embargar, una vez se reciba respuesta de Transunion deberá solicitar al despacho el decreto de medidas cautelares discriminando de maneta taxativa las cuentas que pretende sean embargadas.

En este sentido ofíciase por secretaria a TRANSUNION COLOMBIA con el fin de que informe al despacho sobre los productos ya sean cuentas bancarias, depósitos CDT, o cualquier otro tipo de producto bancarios que allí que allí registren y de propiedad de la sociedad INVERSIONES POLONIO S.A.S. NIT 900.333.110-6 y del señor WILLIAM DE JESUS BARRERA CATAÑO C.C. N° 98.639.960.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

MC

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria